

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN LA LEY 30364



ETAPA DE PROTECCIÓN

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

MUJER: TODO CICLO DE VIDA (NIÑA, ADOLESCENTE, JOVEN, ADULTA Y ADULTA MAYOR)

GRUPO FAMILIAR:

ESPOSOS, EX ESPOSOS, CONVIVIENTES, PADRASTROS, MADRASTRAS, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, PARIENTES COLATERALES DE LOS CÓNYUGES Y CONVIVIENTES HASTA EL 4TO GRADO, PERSONAS QUE HAN PROGREADO HIJOS EN COMÚN HAYAN CONVIVIDO O NO, PERSONAS QUE HABITEN EL MISMO HOGAR PERO QUE NO

DEFENSOR DEL PUEBLO

PROFESIONALES DE EDUCACIÓN
CUALQUIER PERSONA
PROFESIONALES DE LA SALUD



¿CÓMO DENUNCIAN?

EN FORMA ESCRITA, VERBAL. NO REQUIERE PRESENTACIÓN

TIPOS DE VIOLENCIA A DENUNCIAR

FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL



¿DÓNDE SE PRESENTA LA DENUNCIA?

- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
- JUZGADO DE FAMILIA**
- FISCAL DE FAMILIA**
(CUANDO LAS VÍCTIMAS SON NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES, O AGRESORES MENORES DE 18 O MAYORES DE 14 AÑOS)
- FISCAL PENAL**
(HECHOS QUE SIGNIFIQUEN DELITOS)

¿QUÉ ACCIONES DEBEN REALIZAR ESTAS INSTITUCIONES?

- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:** RECIBIR LA DENUNCIA, APLICAR LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO. DERIVAR LA DENUNCIA AL JUZGADO DE FAMILIA DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDA LA DENUNCIA.
- JUZGADO DE FAMILIA:** RECIBIR LA DENUNCIA. DICTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN O CAUTELARES NECESARIAS PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS. DERIVA LO ACTUADO AL FISCAL PENAL EN CASO DE DELITO.
- FISCAL DE FAMILIA:** RECIBIR LA DENUNCIA. REMITE LO ACTUADO AL JUZGADO DE FAMILIA Y EN CASO DE DELITO AL JUZGADO PENAL, EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS.
- FISCAL PENAL:** APLICA LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y REMITE COPIA CERTIFICADA DE LO ACTUADO A JUZGADO DE FAMILIA, DENTRO DE LAS 24 HORAS. DICTA LA SENTENCIA EN CASO DE DELITO.

LOS CERTIFICADOS DE SALUD DEBEN ESTAR ACORDES CON EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

AUDIENCIA ORAL

¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS DICTA EL/LA JUEZ/A DE FAMILIA?

MEDIDAS CAUTELARES

- * ALIMENTOS
- * RÉGIMEN DE VISITAS
- * TENENCIA, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE PATRIA POTESTAD
- * LIQUIDACIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- * RETIRO DEL AGRESOR
- * IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO
- * PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN
- * INVENTARIO DE BIENES
- * PROHIBICIÓN DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, NOTIFICANDO A LA SUCAMEC
- * OTROS: HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL (HTR) Y CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI)



¿DÓNDE SE REGISTRAN LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL/LA JUEZ/A?

REGISTRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

PODER JUDICIAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

¿CÓMO SE EJECUTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?



PODER JUDICIAL
INTERPONE REQUERIMIENTO DE APELACIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR DE FAMILIA O EQUIVALENTE

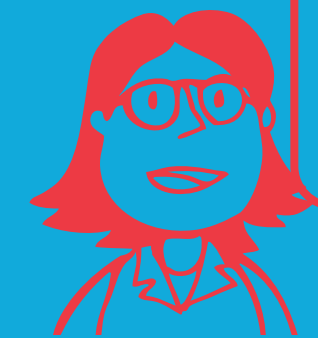


JUEZ/A
REMITE EXPEDIENTE

¿QUIÉN EJECUTA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL/LA JUEZ/A?



ETAPA DE SANCIÓN

¿A QUIÉN SE REMITE EL EXPEDIENTE?

FISCAL PENAL/MIXTO
SEGÚN CORRESPONDA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL O EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

- PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿QUÉ HACE EL/LA FISCAL PENAL?

